

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES RECTORADO

Rumbo a la Acreditación

Creada por ley N° 23881 del 23 de Junio de 1984 Av. Universitaria S/N - Ciudad Universitaria - Pampa Grande - Tumbes Cel.: 922130312

RESOLUCIÓN Nº 1366-2018/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 23 de octubre de 2018.

VISTO:

El expediente N° 10512, del 05 de octubre de 2018, correspondiente al Oficio N° 311-2018/UNTUMBES-OCTI, del 04 de octubre de 2018, sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, propuesto para su suscripción con la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Universitaria Nº 30220 y en el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es política institucional de esta casa superior de estudios, establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, compatibles con sus fines, para la ejecución de acciones orientadas a propiciar la mejora de la calidad de la educación que, en sus diferentes niveles, se imparte en esta Región;

Que, el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, tiene como objetivo principal sumar esfuerzos para contribuir a mejorar la formación de profesionales de alta calidad académica, científica, técnica y humanística, capaces de apoyar y desarrollar proyectos de investigación, a través de la participación de los estudiantes de pregrado y posgrado de las diferentes Facultades; la suscripción de dicho Convenio resulta de especial interés institucional para esta Universidad;

Que en razón de lo anterior, estando a lo opinado formalmente por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, por el Vicerrector de Investigación y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de octubre del 2018 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintitrés días de octubre de dos mil dieciocho.

REGISTRASE Y COMUNICASE.-(Fdo.) Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(Fdo.) Mg. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.

Mg. VICTOR ISAAC RISCO TORRES SECRETARIO GENERAL

C.C:

RECTORADO-VRAC-VRINV-OCTI-OCI-OAJ-OIT-ORRPPCC-UCV-ARCHIVO. CACLC/RECTOR

VIRT/SEC.GRAL

"Fortalecimiento académico con una estabilidad económica...
para hacer sostenible nuestro desarrollo institucional,
cimentado en los principios de la legalidad, celeridad y efectividad"

Web: www.untumbes.edu.pe E-mail: rector@untumbes.edu.pe





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica y profesional que celebran de una parte, la Universidad Nacional de Tumbes, con RUC Nº 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N Pampa Grande, distrito, provincia y departamento de Tumbes; a la cual en adelante se denominara LA UNTUMBES, debidamente representada por su Rector, el DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LACOTERA, identificado con DNI Nº 00364276, designado por resolución Nº 009-2016/UNTUMBES – CEU de fecha 04 de Noviembre de 2016: y de la otra parte, la Universidad César Vallejo, con RUC Nº 20164113532, con domicilio en Av. Víctor Larco Nº 1770, Urbanización Las Flores, Distrito Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, al que en adelante se denominará LA UCV, debidamente representado por su Rector, DR. HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN CORONEL, identificado con DNI Nº 17871534, mediante Resolución de Junta General de Accionistas No. 007-2016/UCV; declarando que convienen en lo siguiente:

BASE LEGAL

- . 1. Constitución Política del Estado.
 - 2. Ley Nº 28044-Ley General de Educación.
 - 3. Ley N°30220-Ley Universitaria.
- 4. Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

DECLARACIONES

LA UNTUMBES es una entidad de capacitación autónoma, destinada a mpartir educación superior, promover la investigación con la finalidad de contribuir al desarrollo nacional, con personería jurídica de derecho público, se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, por su Estatuto y por sus propios reglamentos, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Asimismo, constituye una Unidad Ejecutora de Gasto que, entre otras, administra la ejecución del presupuesto, en el marco de sus competencias señaladas en sus instrumentos de gestión. Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza LA

Para garantizar los estándares de calidad de la enseñanza, LA UNTUMBES declara contar con infraestructura, organización, docentes calificados, material educativo, equipamiento y todos los elementos





indispensables para asegurar la adecuada ejecución del presente

LA UCV es una persona jurídica de derecho privado, cuenta con filiales a nivel nacional (Lima, Chiclayo, Piura, Chimbote y Tarapoto), con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar una educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad en su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar dumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el nismo que coadyuven a la realización de sus fines.

mbas instituciones tienen propósitos comunes orientados procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria y proyección social, orientados a generar productos que contribuyan a mejorar la competitividad del sector productivo y el desarrollo sostenible del país.

Considerando que la cooperación es de interés para ambas instituciones, es conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de vinculación e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio al sector productivo y a la comunidad a través de la mejora en la formación profesional, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica orientada a dar valor agregado a los productos y servicios; así como, a desarrollar actividades de proyección social y extensión orientadas a la solución de los problemas de la

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan en forma conjunta:

a) Desarrollar actividades orientadas a mejorar los procesos de enseñanzaaprendizaje para generar profesionales y académicos que el sector productivo y la sociedad demandan.

b) Promover actividades orientadas a mejorar la calidad en la formación profesional a través del proceso de acreditación universitaria de acuerdo a normas nacionales.





- c) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica en todas las unidades académicas e instituciones de investigación de ambas universidades para mejorar la competitividad de las empresas y el desarrollo sostenible de la ciudad y la región a través de la innovación.
- d) Participar en procesos de proyección social y extensión universitaria, como parte de la responsabilidad social de ambas instituciones para mejorar la calidad de vida de las comunidades menos favorecidas de la sociedad.
- e) Participar en el desarrollo de proyectos de investigación con fondos concursables promovidos a nivel local, nacional e internacional.
- f) Realizar eventos académicos y culturales para difundir los resultados de las investigaciones y de las actividades de proyección realizadas en forma conjunta; así como, la cultura regional y nacional.

LÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

For el presente convenio y con la finalidad de propiciar la cooperación interinstitucional, ambas partes se comprometen a:

- a. Suscribir Convenios Específicos, destinados a promover iniciativas que conduzcan a elevar la calidad de los servicios que ofrecen ambas instituciones.
- b. Brindar el soporte institucional necesario, para el desarrollo y ejecución de los proyectos, programas y actividades que forman parte de las acciones que se implementarán en virtud a los Convenios Específicos que se celebren bajo los alcances del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
 - Designar un coordinador por cada institución responsable de ejecutar cada uno de los acuerdos específicos
- d. Considerar en los convenios específicos los siguientes aspectos:
 - El objeto y el objetivo específico del convenio.
 - Las actividades a realizar.
 - Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
 - El nombre del coordinador de cada institución.
 - Los términos y condiciones de la propiedad intelectual para cada institución
 - La confidencialidad de la información.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a otorgar los recursos económicos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades procurando obtener apoyos financieros externos de carácter público o privado, nacional o internacional.







ASOCIACION DE ACUICULTORES, MARICULTORES Y AGROPECUARIOS SANTA CLARITA DE LA PROVINCIA DE ZORRITOS

participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería pesquera y Ciencias del Mar.

- Apoyar en la ejecución de la tesis de postgrado, pregrado, practicas preprofesionales autorizadas por la UNTUMBES y LA ASOCIACION, según la disponibilidad presupuestaria.
- 3. Brindar acceso a estudiantes y docentes autorizados, a las instalaciones, proyectos en ejecución para la realización de las actividades de capacitación en pesquería acuicultura y tecnología pesquera que incluye cursos, diplomados, participación en congresos nacionales e internacionales, seminarios, talleres, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en conjunto con la Facultad de Ingeniería pesquera y Ciencias del Mar.
- Administrar la gestión y ejecución de proyectos de inversión en los ámbitos de pesquería, acuicultura, tecnológica pesquera y responsabilidad social, que en conjunto que suscriban con la con la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COOPERACION CONJUNTA

- Elaboración, gestión y realización de estudios y proyectos en áreas de interés común, pudiendo recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de las partes.
- Intercambio y estancias de estudiantes, docentes e investigaciones por periodos determinados, con el propósito de participar en el desarrollo de programas académicos, investigación científica, transferencia tecnológica, proyectos de inversión que sean de interés de común.
- Gestionar el financiamiento para el desarrollo de proyectos generados por el marco de este convenio.
- Difundir los resultados de los proyectos y tecnología desarrollados en el marco de este convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y conocimientos generados durante la ejecución de los estudios y proyectos materia del presente Convenio Marco serán de propiedad intelectual de ambas instituciones las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra, determinaran en el Convenio Específico, la forma, modo y oportunidad en la cual será usada de conformidad a la normatividad legal vigente y reglamentos institucionales sobre la materia. Ambas instituciones reconocen a los profesionales y otros participantes en los estudios e investigaciones científicas.









El presente convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo y por la vía de conciliación.

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y consensual, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del convenio, a fin de superar las mismas en el más corto plazo procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

A tal efecto, las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los coordinadores designados. Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de comunicación formal de la controversia involucrada.

DISPOSICIONES FINALES

1. DE LA COORDINACIÓN Y DESARROLLO

coordinación, desarrollo y monitoreo del presente Convenio Marco estará a go de los siguientes representantes:

a) Por LA UCV

- La Decana de la Facultad de Ciencias Médicas o su representante.
- Un profesor de una de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Médicas debidamente acreditado.

b) Por LA UNTUMBES

 Lic. José Miguel Silva Rodríguez, Director de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud.

2. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LAJURISDICCIÓN

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Son causales de resolución del convenio
 - Por acuerdo entre las partes.
 - Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente convenio.
- c) La decisión de una las partes de resolver el convenio surte sus efectos cuando sea comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días hábiles y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.}





- d) En la eventualidad de resolución del convenio, las partes continuarán siendo propiedad de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de su capacidad instalada que al momento de la resolución está utilizando en la ejecución del presente Convenio Marco.
- e) La Resolución total o parcial del Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se deriven de aquel, compromete a las partes a culminar los estudios, proyectos, programas o actividades que estuviesen vigente o en ejecución.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Lo que no está previsto en este convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- b) El presente convenio puede ser modificado de mutuo acuerdo sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda respectiva que se realizará por escrito y con el mismo nivel de aprobación.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. En caso de variación de los mismos, ello se deberá comunicar por escrito.

Estando conformes las partes respecto al contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en tres originales de igual valor y tenor, en la ciudad de...Trujillo, a los ... 3 .. días del mes de Diciembre del año 2018.

LA UCV

LA UNTUMBES

DR. HUMBERTO CONCEPCIÓN LLEMPÉN CORONEL Rector

HNIVERSIDAD NACIONAL DETUMBES

DR. CARLOS ALBERTO CANEPA LA COTERA

Rector